

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2025/2302 - decreto banco de alimentos (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2025/2302	
OTROS DATOS Código para validación: ABDB3-ZEX8P-NTFDE Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcadesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 09/10/2025 13:59 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 09/10/2025 14:10	ESTADO FIRMADO 09/10/2025 14:10

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcadesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:59:28 del día 9 de Octubre de 2025 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:10:27 del día 9 de Octubre de 2025 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

BASES REGULADORAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PROCEDENTES DEL “BANCO DE ALIMENTOS”

Preámbulo:

El banco de alimentos tiene por objeto la cobertura de las necesidades básicas de manutención de aquellas personas empadronadas y residentes en el municipio de Benavente que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social debido a su precariedad económica, siempre en el caso de encontrarse en situación de carencia de ingresos para garantizar la cobertura de unos mínimos de subsistencia de su unidad familiar. Constituye una medida excepcional y urgente ante situaciones carenciales de gran necesidad.

El banco de alimentos es, a su vez, un recurso más para garantizar la cobertura de necesidades básicas de personas en situación de exclusión social, así como para conseguir su plena integración en la sociedad.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las siguientes bases es regular la distribución de los alimentos procedentes del banco de alimentos a personas necesitadas de la localidad. La gestión se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Disponibilidad, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de alimentos.

Artículo 2.- Objetivos

Los objetivos que se pretenden conseguir son los siguientes:

- Promover la auténtica igualdad de acceso a las ayudas benéficas.
- Establecer condiciones favorables valorando especialmente, aquellos casos que por condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la concesión del banco de alimentos.

Artículo 3. Destinatarios/as y beneficiarios/as de los alimentos

Podrán solicitar y ser beneficiarios de los alimentos, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/s en el municipio de Benavente durante un período mínimo de 6 meses, con anterioridad a la solicitud, y mantener una residencia efectiva en el municipio en el momento en el que se realice la solicitud.
2. No superar los umbrales del IPREM recogidos en el art 7.1 de las bases.

DOCUMENTO Decreto N° 2025/2302 - decreto banco de alimentos (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2025/2302	
OTROS DATOS Código para validación: ABDB3-ZEX8P-NTFDE Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 09/10/2025 13:59 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 09/10/2025 14:10	ESTADO FIRMADO 09/10/2025 14:10

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:59:28 del día 9 de Octubre de 2025 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:10:27 del día 9 de Octubre de 2025 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92
☎ 980 630 445
🌐 www.benavente.es

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de los alimentos, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras justificando que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Someterse a cuantas actuaciones de control y aportar la documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento de Benavente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Benavente en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.
- Cada persona solo podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

Artículo 5. Documentación requerida:

Artículo 5.1.- La documentación de presentación obligatoria, que inicialmente deberán entregar los solicitantes, con validez durante el año natural, será:

Documentación personal

1. Copia DNI, NIE, tarjeta de residencia de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia.

La unidad familiar está formada:

En caso de matrimonio, por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Tras la reforma del Código Civil también se incluyen los hijos mayores de edad con discapacidad sobre los que se haya establecido una curatela representativa por resolución judicial.

Si no existe matrimonio o en los casos de separación legal, está formada por:

El padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados anteriormente.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

2. Título de Familia Numerosa (si procede).

3. Documentación acreditativa de ingresos de la unidad familiar:

- A. **Certificado** del **ECyL** de estar inscrito como **demandante de empleo**, del interesado y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2025/2302 - decreto banco de alimentos (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2025/2302	
OTROS DATOS Código para validación: ABDB3-ZEX8P-NTFDE Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 09/10/2025 13:59 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 09/10/2025 14:10	ESTADO FIRMADO 09/10/2025 14:10

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:59:28 del día 9 de Octubre de 2025 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:10:27 del día 9 de Octubre de 2025 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

(mayores de 16 años que no realicen formación reglada). Certificado de Estudios de Formación Reglada.

- B. **Certificado del Servicio Público de Empleo**, ECyL, del interesado/a y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, o en situación de jubilación relativo a la percepción de prestaciones económicas y cuantía de las mismas ó documento justificativo de la prestación cobrada.

En caso de no percibir ninguna ayuda, certificado negativo de prestaciones que lo acredite.

- C. **Certificado de la Seguridad Social** del interesado/a y de todos los miembros de la unidad familiar relativo a la percepción o no de prestaciones económicas y cuantía de las mismas o documento justificativo de la prestación cobrada.
- D. **Declaración IRPF 2024**. Renta o documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria de estar exento de presentación de la declaración. En caso de no estar obligado a dicha presentación del certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria.

(Se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias, rendimientos de ahorro, rendimientos de bienes e inmuebles anuales presentes en la Declaración de la Renta)

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitud

Las solicitudes podrán recogerse en las oficinas del Ayuntamiento de Benavente y serán presentadas en registro del Ayuntamiento de Benavente junto con la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación correspondiente será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Benavente.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueren acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días a contar desde el siguiente de su notificación, subsanen los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

Artículo 7. Criterios de valoración

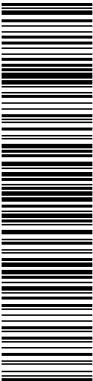
7.1 Baremo económico

Presentadas las solicitudes, se procederá a valorar el cumplimiento de los requisitos que rigen esta convocatoria, así como su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

La cuantía del IPREM para el año 2025, se mantiene con respecto al año 2024.

Valor oficial IPREM 2025

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2025/2302 - decreto banco de alimentos (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2025/2302	
OTROS DATOS Código para validación: ABDB3-ZEX8P-NTFDE Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 09/10/2025 13:59 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 09/10/2025 14:10	ESTADO FIRMADO 09/10/2025 14:10



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:59:28 del día 9 de Octubre de 2025 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:10:27 del día 9 de Octubre de 2025 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

IPREM Diario: 20,00 €
IPREM Mensual: 600,00 €
IPREM Anual - 12 pagas: 7.200,00 €
IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €

Como requisito, no se deberá superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementada, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

Artículo 8. Resolución

Para la evaluación y propuesta de resolución de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- La Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento.
- La técnica de la Concejalía de Bienestar Social.
- La Trabajadora Social del Ayuntamiento.

De la reunión o reuniones de la Comisión de Valoración, se levantará un acta que dejará constancia en el expediente de los criterios de valoración y puntuaciones aplicados a las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se evaluarán conforme a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria y se verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

Se podrán valorar casos excepcionales en la que queda acreditada una necesidad sobrevenida en la unidad familiar. De forma excepcional no se tramitará el presente procedimiento pudiéndose justificar con un informe de dicha necesidad.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Concejalía de Bienestar Social, a través de la Comisión de Valoración que se nombre al efecto.

El órgano competente para la instrucción, impulsará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes presentadas junto con los informes que se consideren oportunos para la comprobación de los requisitos a los que se refiere el artículo anterior, redactará un informe de valoración de las solicitudes. La Concejalía de Bienestar Social, a la vista del informe formulará propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de los alimentos será la Alcaldía.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2025/2302 - decreto banco de alimentos (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2025/2302	
OTROS DATOS Código para validación: ABDB3-ZEX8P-NTFDE Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 09/10/2025 13:59 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 09/10/2025 14:10	ESTADO FIRMADO 09/10/2025 14:10

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:10:27 del día 9 de Octubre de 2025 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

Artículo 9.- Causas de denegación

- No presentar la solicitud en tiempo y forma en el registro del Ayuntamiento de Benavente.
- No presentar toda la documentación requerida en el artículo 5 de estas bases, así como, cualquiera que sea requerida para la valoración de la situación.
- Falseamiento u ocultación de los datos y documentos para su otorgamiento, así como, dificultar y obstaculizar la obtención de los mismos.
- No justificar ingresos del periodo solicitado.

Artículo 10.- Pérdida de derecho a la ayuda

El beneficiario de la ayuda, perderá el derecho de abono en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos.
- Entregar más de una solicitud por unidad familiar.
- Dejar de cumplir con los requisitos esenciales para poder ser beneficiario del banco de alimentos descritos en los artículos 5 y 7 de las presentes bases.
- No acudir a la cita del reparto de alimentos en tiempo y forma

Artículo 11.- Notificación y entrega de alimentos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia , la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, por lo que una vez dictada resolución concediendo las ayudas, la misma será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el listado que sea publicado página web y tablón edictal del Ayuntamiento de Benavente, hará referencia exclusivamente al DNI del solicitante, con la indicación del lugar habilitado donde cada interesado pueda consultar su expediente y solicitar información acerca del mismo.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la Publicación del listado en la página web y tablón edictal.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2025/2302 - decreto banco de alimentos (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2025/2302
OTROS DATOS Código para validación: ABDB3-ZEX8P-NTFDE Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 09/10/2025 13:59 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 09/10/2025 14:10
	ESTADO FIRMADO 09/10/2025 14:10

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:59:28 del día 9 de Octubre de 2025 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:10:27 del día 9 de Octubre de 2025 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

Sin perjuicio de lo anterior, el lugar, día y hora del reparto se comunicará por vía telefónica a los solicitantes de la siguiente manera:

- Se contactará con cada beneficiario por vía telefónica, y en caso de no recibir respuesta o ésta fuera negativa, quedará excluido del programa.
- En caso de no retirar los alimentos se entenderá que renuncia a dicha ayuda.
- El llamamiento telefónico será en horario de 8:00 a 15:00 horas, realizándose un máximo de tres llamadas. Del resultado de la llamada se dejará constancia escrita, apuntando la fecha y la hora de la misma. La imposibilidad de contactar con el beneficiario dará lugar a la suspensión de la ayuda.
- Las personas beneficiarias, cuando cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Benavente a efectos de su actualización.
- Se procederá al reparto de alimentos cuando sea citado, previa presencia física del interesado con su D.N.I. En caso de no acudir el titular de la solicitud podrá recoger los alimentos persona designada mediante autorización firmada por parte del titular. A la entrega de los alimentos se firmará un recibí.
- Se hará un reparto de alimentos en función de las provisiones que se reciban.
- De forma excepcional no se observará el presente procedimiento pudiéndose realizar entregas en situaciones especiales y justificadas previamente por un informe justificativo de la necesidad, del que quedará copia en el expediente de la solicitud extraordinaria
- En caso de no acudir a la cita en la fecha y hora establecida se podrá valorar una nueva cita siempre y cuando la causa esté debidamente justificada.

En Benavente, en la fecha indicada al margen.

La Alcaldesa-Presidenta.

BEATRIZ ASENSIO BOYANO.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2025/2302 - decreto banco de alimentos (versión 2)	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2025/2302	
OTROS DATOS Código para validación: ABDB3-ZEX8P-NTFDE Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 09/10/2025 13:59 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 09/10/2025 14:10	ESTADO FIRMADO 09/10/2025 14:10

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:59:28 del día 9 de Octubre de 2025 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:10:27 del día 9 de Octubre de 2025 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

SOLICITUD PROGRAMA DE ALIMENTOS
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

D/Dª: _____

DNI/NIE/ PASAPORTE: _____

CÓNYUGE/ CONVIVIENTE: _____

DNI/NIE/ PASAPORTE: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: _____

TELÉFONO: _____

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: ____ **EDAD 1:** _____

EDAD 2: ____ **EDAD 3:** ____ **EDAD 4:** ____

EXPONGO

Que informado de las Bases sobre el Programa de Alimentos que tiene el Ayuntamiento de Benavente

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir los requisitos establecidos en las bases.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marcar con X lo que se presenta)

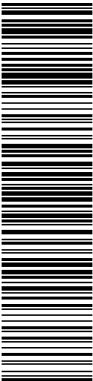
- ☐ DNI, NIE o Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Título de familia numerosa válido expedido por la Comunidad de Castilla y León.
- ☐ Justificante de ingresos de la unidad familiar (nóminas, ayudas, pensiones)
- ☐ Certificado del Ecyl de estar inscrito como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar
- ☐ Certificado del SEPE (*subsidio por desempleo, mayores de 52 años, ayudas*)
- ☐ Certificado de la Seguridad Social (*Ingreso mínimo vital, ayudas*)
- ☐ Certificado negativo de percepción de prestaciones (SEPE)
- ☐ Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo.
- ☐ Certificado de Estudio de Formación Reglada.
- ☐ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de imputaciones tributarias (*en caso de no estar obligado a hacer IRPF*)

En __, a __ de __ de 20__.

- ☐ A través de la presente

Autorizo al órgano instructor a que pueda obtener directamente y por medios telemáticos las declaraciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar o la certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de imputaciones íntegras y los certificados de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:59:28 del día 9 de Octubre de 2025 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:10:27 del día 9 de Octubre de 2025 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

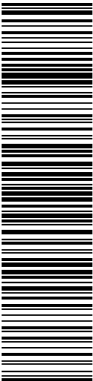
🌐 www.benavente.es

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
Finalidad	Gestionar el reparto de alimentos a personas en riesgo de exclusión social.
Legitimación	Tratamiento basado en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, apartado Política de Privacidad .

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Operación de tratamiento	Tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos en el Ayuntamiento de Benavente.
Responsable del tratamiento	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE NIF: P4902300E AV. El Ferial, 92. Benavente (ZAMORA) Teléfono: 980 630 445
Delegado de Protección de Datos (DPD)	PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U. NIF: B17962655 Teléfono: 872 987 665 E-mail: dpd@benavente.es
Finalidad del tratamiento	Gestionar el reparto de alimentos a personas en riesgo de exclusión social
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD, tratamiento necesario cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Art. 6.1 c) del RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal del Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León. Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local.
Periodo de conservación de los datos	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
Destinatarios de cesiones	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal como a la Agencia Estatal de la Administración



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa(Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:59:28 del día 9 de Octubre de 2025 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL(Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:10:27 del día 9 de Octubre de 2025 Ines Ruiz Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

	Tributaria, Otras Administraciones Públicas y Entidades bancarias.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
Derechos de los afectados	El afectado puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad y Supresión de sus datos, y Limitación o, en su caso, Oposición a su tratamiento. A estos efectos, deberá presentar un escrito al Ayto. de Benavente, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@benavente.es , o bien, por registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCTAL, DOY FE

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)